

El interés de demora pactado no es superior a lo habitualmente practicado por las entidades financieras

La Audiencia Provincial de Murcia en el Auto número 208/2010 de 5 de julio (JUR\2010\296981) declara perfectamente válida la cláusula que establece el interés de demora en un contrato de financiación celebrado entre un consumidor y una entidad financiera. Sin especificar en cuanto había establecido la entidad, la cuantía de los intereses moratorios, la Audiencia revoca la sentencia de Primera Instancia que había establecido que los intereses moratorios vencidos y por vencer no se devenguen a un tipo superior a dos veces y medio el interés legal vigente a fecha de celebración del contrato.

Argumenta el Tribunal que en este caso no será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios que declara como abusiva la imposición de condiciones de crédito que para los descubiertos en cuenta corriente superen los límites que se contienen en el artículo 19.4 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, porque no estamos ante un descubierto en cuenta corriente y aun estándolo se debería considerar la excepción de los contratos de financiación o de garantías pactadas por entidades financieras que se ajusten a su normativa específica.

Insiste la Audiencia, en que se trata de intereses de demora que, conforme a la STS de 2 de octubre de 2001 (RJ 2001,7141), “no tienen la naturaleza jurídica de intereses reales, sino que se califican como de sanción o pena con el objetivo de indemnizar los perjuicios causados por el retraso del deudor en el cumplimiento de sus obligaciones” y por tanto no se estima la existencia de desproporción porque no se acredita que el interés de demora pactado es superior al habitual en las prácticas financieras en el momento de concertarse el préstamo, así que no procede la moderación porque el cumplimiento defectuoso o irregular en que se ha incurrido es precisamente el tipo de incumplimiento sancionado con la pena.

Iuliana Raluca Stroie